

NORMAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA EN EL EJERCICIO 2026

PREÁMBULO

Las políticas de igualdad y lucha contra la discriminación por razón de sexo, conforme prevén los **artículos 1.1, 9.2 y 14 de la Constitución Española, el Tratado y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea**, constituyen la base fundamental para contribuir al cambio del modelo cultural de actitudes y valores, la eliminación de estereotipos, el desarrollo social y el logro de la libertad, la igualdad, el disfrute de los derechos fundamentales por las mujeres y la desaparición de cualquier forma de violencia ejercida sobre ellas. Cabe resaltar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, cuyo objeto es hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 1.1, 9.2 y 14 de la Constitución.

En dicho sentido la Constitución, en primer lugar proclama la igualdad como valor superior de todo el ordenamiento jurídico, erigiéndose como base y fundamento de lo que se pretende del desarrollo de nuestro Estado social y democrático de Derecho. En segundo lugar, es proclamada como un principio expreso de nuestro ordenamiento, como manifestación de su consideración como valor superior, y con ello imbuyéndose en cualquier manifestación teórica y práctica de la vida en nuestro Estado social y democrático de Derecho. Y en tercer lugar, es considerado como un Derecho Fundamental, con las máximas garantías y protección, que a los mismos se otorga en el artículo 53 de la Constitución.

En el ámbito competencial y territorial de Aragón, cabe hacer mención a la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, frente a esa forma concreta de discriminación derivada de la desigualdad y la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

Con la presente convocatoria se trata de aunar esfuerzos en las medidas que permitan avanzar en la eliminación de la violencia contra la mujer en general y de la de género en particular (en los términos del artículo 1 de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género 1/2004, de 28 de diciembre).

En ese mismo sentido se pronuncia el artículo 20 . a) de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, exponiendo que *“Corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias: Promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social...”*

La Diputación Provincial de Zaragoza, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local ha obtenido los oportunos informes de los correspondientes Departamentos del Gobierno de Aragón para convocar el presente plan de subvenciones ya que, considera necesaria la presente convocatoria para contribuir a una sociedad en igualdad entre hombres y mujeres, respetuosa con los derechos humanos y libre de violencia contra la mujer, apoyando la ejecución de proyectos de acción social dirigidos fundamentalmente a la prevención y protección de la violencia de género y transgénero.

CLÁUSULA PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE

- Primero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.
- Segundo.- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.
- Tercero.- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón
- Cuarto.- La legislación de Régimen Local de Aragón en cuanto no haya sido desplazada en su aplicación por la legislación básica estatal.
- Quinto.- Las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en las demás normas de desarrollo.
- Sexto.- Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, publicada en el BOPZ n.º 99 de 4 de mayo de 2016, que actúa como bases reguladoras, y sus siguientes modificaciones aprobadas por Decreto de Presidencia.
- Séptimo.- Las resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de la Ordenanza General, aprueben las convocatorias de

subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, número 99 de fecha 4 de mayo de 2016.

- Octavo.-Las Ordenanzas específicas que puedan aprobarse respecto de las líneas especiales de subvenciones que se aparten de las previsiones contenidas en la Ordenanza General.
- Noveno.- Los acuerdos plenarios y resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de las Ordenanzas específicas, aprueben las convocatorias anuales de subvenciones.
- Décimo.- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza 2024-2027, aprobado por Decreto de Presidencia nº 2527 de 15 de septiembre de 2023, para el periodo 2024-2027 y sus posteriores modificaciones mediante Decretos de Presidencia
- Undécimo.- Supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Las presentes cláusulas tienen como objeto regir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de igualdad y de prevención y protección de la violencia de género y transgénero en la Provincia de Zaragoza en el ejercicio 2026, excluida Zaragoza capital.

La dotación para la presente convocatoria asciende a la cantidad de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros), que se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria del año 2026, 31300/23100/4890100 “Ayudas entidades sin fines de lucro, protección de la mujer”, con R.C. nº 22026003973, por importe de 150.000,00€.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes cláusulas tienen como objeto regir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades sin fines de lucro para la ejecución de proyectos de igualdad, de prevención y protección de la violencia de género y transgénero en la provincia de Zaragoza en el ejercicio 2026, que se llevarán a cabo en coordinación y complementariedad con las Administraciones correspondientes.

Es objetivo de esta convocatoria la financiación de **proyectos relacionados con la igualdad de la realidad española**, entre los que se encuentren:

- Información y sensibilización social sobre la igualdad de mujeres y hombres.

- Formación y participación en todos los ámbitos de la mujer rural.
- Formación y cursos a colectivos de población y profesionales sobre diferentes formas de violencia contra las mujeres y su intervención y condiciones de las mujeres víctimas de violencias y/o población especialmente vulnerable de explotación sexual, así como facilitar la asistencia y la inserción sociolaboral de las mismas y la salida de las supuestas redes de explotación.
- Proyectos dirigidos a superar las imágenes estereotipadas y modificar comportamientos, actitudes, normas y valores que definen roles por sexo y género.
- Proyectos que contengan medidas dirigidas a la prevención y protección de la mujer víctima de violencia de género, y prevención y protección de víctimas de violencia transgénero.
- Sensibilización ciudadana frente a cualquier forma de discriminación de la mujer, menores víctimas de violencia contra la mujer y transgénero,

Los proyectos deberán desarrollarse en municipios de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital, e irán dirigidos a la población de la provincia.

No obstante, con carácter excepcional, se admitirán aquellas actuaciones que por su naturaleza sea obligatorio realizar en la ciudad de Zaragoza. Esta excepción deberá ser debidamente acreditada y justificada por la entidad en su solicitud. La obligatoriedad de realizar las actuaciones en la ciudad de Zaragoza deberá ir acompañada de la previsión del número de beneficiarios residentes en la provincia de Zaragoza (excluida Zaragoza Capital), puesta en relación con el número de beneficiarios totales del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro que además de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 9 del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, cumplan las siguientes condiciones:

Entidades sin fines de lucro legalmente constituidas, de modo individual o asociadas entre sí, capaces de acreditar experiencia de intervención en este campo y cuyos proyectos coincidan con los objetivos de la convocatoria.

Las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas legalmente y gozar de capacidad jurídica y de obrar.
- b) No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- c) Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra una o varias de las actuaciones recogidas en la cláusula tercera.
- d) Tener Sede/Delegación permanente o en su caso delegación registrada en la provincia de Zaragoza. Aunque tengan sede en Zaragoza capital, los proyectos deberán desarrollarse en Municipios de la Provincia excluida la Capital.

En caso de asociación de dos o más entidades para la presentación de solicitud de subvención, se deberá incluir documento del acuerdo firmado por las entidades asociadas, en el que se refleje que entidad será la perceptora de la subvención, la cual recibirá todas las notificaciones y será la responsable de la justificación de la misma. Así mismo, deberá nombrarse un representante con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario correspondieran. En todo caso se estará a lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Se podrá presentar una única solicitud por entidad, aunque vaya integrada en su solicitud por varias actividades.

Se tendrán en cuenta las relaciones de dependencia o vinculación entre organizaciones aun cuando tengan personalidad jurídica diferenciada, de tal forma que las asociaciones o entidades que teniendo personalidad jurídica diferenciada se hallen insertas en otra de ámbito provincial, autonómico o nacional solamente podrán presentar una única solicitud. En el caso de presentación de más de una solicitud se tendrá en cuenta la presentada en primer lugar, según orden establecido por el Registro de Entrada de DPZ.

Como obligaciones de los beneficiarios:

1.- Realización de la actividad.- Los beneficiarios deberán realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención ajustada a la solicitud que la motivó y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial de Zaragoza, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

2.- Actuaciones de control.- Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las

de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.

3.- Autorizaciones, permisos y licencias.- La inclusión de las actividades en el mencionado Plan no exime a las Entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas con relación a la realización de la actividad subvencionada y la obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc. procedan en orden a la ejecución de dicha actuación; así como las obligaciones que para el beneficiario de la subvención imponen las bases de ejecución del presupuesto provincial.

4.- Deberán estar al corriente de las obligaciones Tributarias con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social así como estar al corriente de pago con la Administración del Gobierno de Aragón. Deberán así mismo estar al corriente de deudas o sanciones con Diputación Provincial de Zaragoza y encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la Diputación Provincial de Zaragoza, a efectos de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la beneficiaria podrá **AUTORIZAR** al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, por el Gobierno de Aragón y por Diputación Provincial para todo el procedimiento de la subvención desde la solicitud hasta su abono en caso de ser beneficiaria. Esta autorización quedará supeditada a la posibilidad técnica de recabar dicha información por parte del Centro Gestor.

En el caso de no consentir dicha consulta, deberá indicarlo expresamente y acreditar, con los documentos pertinentes, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, tanto en el momento de la solicitud y tras la resolución de la concesión en caso de caducidad de los mismos.

Del mismo modo en el Anexo I, de solicitud deberá suscribirse la oportuna declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

CLÁUSULA QUINTA.-FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria prevé la concesión de ayudas por una cuantía total de 150.000,00 euros con cargo al presupuesto del 2026 para las actividades realizadas del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

La cuantía máxima a financiar no podrá superar el 80 por ciento de la actividad/es subvencionable/s para cumplir con lo establecido en el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La cuantía de la subvención a solicitar y obtener por beneficiario, no podrá exceder de 15.000,00€ por proyecto o suma de proyectos total solicitados, obteniendo subvención aquellos de mayor puntuación. En caso de empate se actuará según lo expuesto en la cláusula decimocuarta.

No obstante, las actuaciones relativas a información y sensibilización el importe máximo a subvencionar será de 5.000,00€, respetando el límite del 80% de la actividad subvencionable.

En el caso de solicitar varias actividades de información y sensibilización el importe máximo de financiación será, (de la suma de todas ellas), 5.000 euros.

En el caso de solicitar actividades de otra naturaleza, dentro del objeto de la convocatoria, y además otras de información y sensibilización, se deberá desglosar cada una de ellas, ya que la/s de información y sensibilización no podrá superar los 5.000 euros, con límite, con la suma de las restantes, de hasta 15.000 euros (5.000 incluidos), y el límite del 80% mencionado. Por lo que como máximo se podrá financiar 5.000 euros para todas las actividades de sensibilización, y como máximo 10.000 euros para la/s restante/s.

Deberá especificarse con claridad en el proyecto en qué consiste cada actividad realizada en aras a poder discernir si se trata de atención directa o sensibilización además de rellenar el anexo de la solicitud.

CLÁUSULA SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

El período de cumplimiento de la finalidad del proyecto/s para el/los que se otorga la subvención, será para todo gasto de actividades realizadas del 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026.

Se podrá solicitar para varias actividades. No obstante, no podrán financiarse dos o más actividades iguales para los mismos destinatarios. A la suma de dichas actividades se aplicarán los límites establecidos en la cláusula quinta.

La documentación justificativa del mismo podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2027 procediéndose a liquidar la subvención una vez resuelta la misma.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de la subvención y ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, tales como:

1- Los gastos corrientes vinculados y derivados del desarrollo de la actividad o programa subvencionados:

- Alquiler, arrendamiento de locales y gastos de mantenimiento de equipos, material y suministros necesarios para la realización de las actividades y durante el período de su desarrollo, que no tengan la consideración de amortización conforme la cláusula séptima de las presentes normas.
- Publicidad y cartelería para la difusión de las mencionadas actividades.
- Transporte, gastos de envío... unidos al desarrollo de las actividades.
- Servicios profesionales, que estén claramente destinados a la consecución del proyecto solicitado y durante el tiempo de ejecución del mismo.
- Gastos de personal vinculado al proyecto subvencionado y durante el tiempo de ejecución del mismo que no podrá superar el 60% del coste de la actividad subvencionable. Si el gasto de formación y honorarios conlleva coste de personal, entre todos los gastos no se podrá superar el 60 % mencionado.
- Los gastos de asesoría jurídica y los gastos notariales serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada ejecución de la misma.

2- Los gastos indirectos, de gestión y administración u otros gastos generales aplicados relativos al funcionamiento regular de la entidad beneficiaria, y aquellos que, contribuyan a sostener la ejecución de la intervención que, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, son necesarios para que ésta se lleve a cabo, no podrán en ningún caso, exceder del 10% del importe total de la subvención concedida y deberán corresponder al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. No cabe gasto de personal y honorarios profesionales como coste indirecto relacionado con el proyecto.

3- En relación al **Impuesto sobre el Valor Añadido**, sólo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad que recibe la subvención, evitando incurrir en lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones. A tal fin, la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el proyecto subvencionado o indicación suficiente acreditativa de la exención y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría. Así mismo, en los documentos de pago y en las relaciones a entregar como justificantes, se incluirá únicamente la cuantía imputable a la que se eleve el IVA soportado y no repercutible.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

1º.- Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS:

- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

2º.- Prohibiciones establecidas en la convocatoria:

- Gastos de inversión.
- Gastos de amortización.
- Celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o asociados, que no tengan que ver directamente con el objeto del proyecto subvencionado.
- Gastos destinados a la adquisición de infraestructuras o equipamientos inventariables no fungibles.
- Gastos de suministros o cualquier otro gasto corriente derivado del inmueble que constituya el domicilio social de la entidad que no esté claramente justificado y vinculado al proyecto.
- Gastos de personal de la entidad que no desarrolle la actividad objeto de subvención.
- Gastos correspondientes a actividades realizadas con anterioridad al inicio del período de ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA.- PERIODO DE CUMPLIMIENTO

El periodo de cumplimiento de la finalidad del proyecto para el que se otorga la subvención será del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026. La fecha límite para la ejecución del proyecto será el **31 de diciembre de 2026**, ello significa que la emisión de las facturas y otros justificantes de gasto tendrá como plazo máximo la precitada fecha (excepto la fecha de los documentos de pago de impuestos, tasas, cuotas a la seguridad social y gastos de transferencias bancarias derivados de pagos vinculados con la ejecución del proyecto, que podrán ser hasta el fin del periodo de justificación de la subvención concedida).

El plazo de justificación del proyecto terminará el 31 de marzo de 2027.

CLÁUSULA NOVENA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

1º.- Solicitud y plazos.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia, según modelo oficial **ANEXO I y ANEXO II**, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia editado informáticamente en la página Web www.dpz.es y en la sede electrónica de la Diputación de Zaragoza apartado trámites y hasta el día 10 de septiembre de 2026

Se podrán presentar una única solicitud por entidad, en la que podrán incluir actividades realizadas en la anualidad 2026.

2º.- Documentación

Para formalizar la solicitud se presentará la documentación que se detalla a continuación:

1. Solicitud, según modelo oficial (**ANEXO I-SOLICITUD**), debidamente cumplimentado en cada uno de sus apartados e ítems, marcando X dónde corresponda y firmada por el representante legal de la entidad.

Las solicitudes deberán ir acompañadas, además, de la siguiente documentación (salvo que ya obre en poder de la administración*):

a. Acreditación del representante legal de la entidad, certificada por el Secretario/a de la misma mediante cualquier medio válido en derecho, y D.N.I.

b. Certificación de la Inscripción en el registro correspondiente así como CIF/NIF entidad.

c. Estatutos de la asociación o acreditación del registro de la sede o delegación en la provincia de Zaragoza, en el caso de no figurar la misma en los Estatutos de la entidad. La delegación asume ante la Diputación Provincial de Zaragoza la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y deberá disponer en ella de la documentación actualizada del proyecto.

d. Certificados de estar al corriente de las obligaciones ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, con la Administración del Gobierno de Aragón y con la Diputación Provincial de Zaragoza, en el momento de la solicitud y tras la resolución de la concesión en caso de caducidad de los mismos (En caso de no autorizar a Diputación Provincial a solicitarlos).

e. Certificación expresa del número de socios y de personas en recursos humanos, indicando la función de cada uno de ellos en la Asociación.

f. Certificación expresa de la experiencia anterior en los años 2024 y 2025 de los órganos/entes dónde se prestó, acreditando no solamente la concesión/encargo sino también la realización óptima.

2. **ANEXO II: (PROYECTO)**, debidamente cumplimentado en cada uno de sus apartados e imprescindible para la aplicación de los criterios de valoración expresados en la cláusula decimocuarta de la presente convocatoria, haciendo constar: denominación o título del proyecto, el área geográfica y/o municipios donde se va a desarrollar, la fecha de inicio y finalización, que deberá cumplirse y ser los mismos a la justificación del proyecto.

Se describirá la fundamentación del mismo, los objetivos, las actuaciones a desarrollar, y, en su caso, si se trata de una nueva intervención o supone la realización de la misma una continuidad de años anteriores, número de municipios en los que se desarrollará físicamente el proyecto, experiencia de la entidad o asociación en proyectos similares en los últimos años (deberá acreditarse por medio de certificación de la entidad/ente debidamente diligenciado explicativo de la citada experiencia), potencial de expansión, financiación y presupuesto detallado con desglose de cada uno de los conceptos de gasto. Dentro de cada intervención o proyecto podrá realizarse una o varias actuaciones.

En relación a la documentación se estará a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*La documentación que obre en el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo en relación a otras convocatorias de prevención y protección de la mujer y que no haya sufrido modificaciones, podrá sustituirse por un certificado del representante legal de la entidad solicitante donde se acredite tales extremos y se haga constar la

fecha en que fueron presentados, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde que su presentación y/o no hayan sido actualizados o modificados. Solamente se podrá sustituir por el antedicho certificado la documentación siguiente relativa a:

- La acreditación del representante legal de la entidad;
- La certificación de la Inscripción en el registro correspondiente y el CIF/NIF de la Asociación o entidad;
- Los estatutos de la Asociación o entidad.
- La acreditación del registro de la sede o delegación en la provincia de Zaragoza, en el caso de no figurar la misma en los Estatutos de la entidad;

3º.-Consideraciones Generales

Los interesados deberán presentar la documentación respetando el formato y contenido de los anexos.

En el caso de presentar la documentación incorrecta o ausencia de algún documento obligatorio conforme las normas de la convocatoria, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de recepción de la notificación, acompañe los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a esta convocatoria quedarán sin efecto alguno, por lo que, en caso de pretender su inclusión en este Plan, deberán formular en plazo nueva petición acompañando los documentos señalados anteriormente.

CLÁUSULA DÉCIMA.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas serán incompatibles para el mismo proyecto de gasto con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas de entes privados y de Diputación Provincial de Zaragoza.

En el caso de que se hubieran obtenido se relacionarán en el Anexo I.

Dentro del mes siguiente a la concesión de una nueva subvención para la misma finalidad que se obtenga posteriormente, debe presentarse la declaración en la Diputación Provincial de Zaragoza a los efectos de que si es pública se tenga que optar por una u otra.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión, siendo el órgano instructor el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo se establece en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

1º.- Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Dicho informe será suscrito por un funcionario técnico de administración general, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo A.

2º.- Informe técnico en el que se hará constar, como mínimo, el número de solicitudes totales, coste de los proyectos, importe solicitado, cumplimiento del plazo así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las cláusulas de la convocatoria.

3º.- Propuesta de concesión o de denegación formulada por una Comisión Valoradora cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que prevea la convocatoria.

4º.- Propuesta de resolución provisional suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre 1986.

5º.- Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6º.- Fiscalización previa del expediente por la Intervención General.

7º.- Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante Decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se hará pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en la normativa.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud.

Los Proyectos de las Entidades que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados de las dependencias provinciales por la organización o institución que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho período, la administración provincial no vendrá obligada a la custodia de los mismos.

En el plazo de un mes, desde la resolución que aprueba la concesión de subvenciones, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de beneficiarios, la finalidad y la cuantía de las subvenciones concedidas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- COMISIÓN VALORADORA

La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Yolanda Morales Pasamar Jefa de Servicio de Bienestar Social y Desarrollo o persona que la sustituya que ejercerá las funciones de Secretaría con voz y sin voto, lo cual se reflejará en las oportunas actas, o personas que las sustituyan.

Tres funcionarios del grupo A2 de la Sección de Bienestar Social y Formación: Teresa Girón Mombiela, Luis Antonio García Arrazola, y Jesús Pinar Vázquez, y actuando como suplentes Carmen Rubio Cabetas y Soledad Villar Baquero o personas que las sustituyan.

Para su válida constitución y funcionamiento será necesario que además del secretario haya tres miembros.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.-ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Del mismo modo, se entenderá en todos los casos automáticamente solicitado el anticipo del 100 % de la Subvención concedida.

Así mismo, para que se pueda proceder al pago del anticipo deberá estar cumplimentada y entregada en Tesorería de la Diputación de Zaragoza **“la ficha de terceros” a través de la sede electrónica**, si no se hubiera aportado con anterioridad, o se hubiese modificado cualquier dato de la aportada inicialmente.

Para el pago de los anticipos, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, estar al corriente con la Administración del Gobierno de Aragón y no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con Diputación Provincial. También deberá haber suscrito la declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No se exige garantía adicional al encontrarse tanto los beneficiarios como el tipo de actividad exoneradas tal y como se establece en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el artículo 24.8 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, que actúa como bases reguladoras.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

Los proyectos podrán alcanzar hasta un máximo de 80 puntos. Serán elementos valorativos para la concesión de las subvenciones los siguientes:

1. La calidad del proyecto subvencionable y su planteamiento (Hasta 20 puntos).

Se valorará la elaboración técnica del mismo así como su coherencia y alineación con la planificación y actuaciones de las entidades públicas competentes.

Ítem	Valor	Puntos
1.1. Correcta presentación, respetando el formato e incluyendo anexos	Óptima	2
	Suficiente	1
	Deficiente	0
1.2. Identificación concreta del objeto de actuación, sin	Óptima	2

exceso de documentación ni escasez de información	Suficiente	1
	Deficiente	0
1.3. Calendario de actuaciones preciso que permita el cumplimiento de los objetivos	Óptima	2
	Suficiente	1
	Deficiente	0
1.4. Presupuesto acorde con los objetivos y actividades	Óptima	2
	Suficiente	1
	Deficiente	0
1.5. Presupuesto desglosado y correctamente elaborado	Óptima	2
	Suficiente	1
	Deficiente	0
1.6. Tareas del personal bien definidas	Óptima	2
	Suficiente	1
	Deficiente	0
1.7. Detalladas las principales acciones a desarrollar	Óptima	2
	Suficiente	1
	Deficiente	0
1.8. No es necesaria subsanación de deficiencias en la solicitud		3
1.9. La intervención se ha diseñado de forma conjunta con las poblaciones y comunidades destinatarias	Óptima	1,5
	Suficiente	1
	Deficiente	0
1.10. Definición clara y precisa de las funciones y roles	Óptima	1,5

de los diferentes actores que participan en el proyecto	Suficiente	0,5
	Deficiente	0
	TOTAL	

2. Financiación del proyecto: se tendrá en cuenta que el programa/proyecto que se presente cofinanciados por la propia entidad. (Hasta: 30 puntos).

Ítem	Puntos
2.1.Proyectos cofinanciados por la propia entidad en un porcentaje igual o superior al 5%	5
2.2.Proyectos cofinanciados por la propia entidad en un porcentaje igual o superior al 10 %	10
2.3.Proyectos cofinanciados por la propia entidad en un porcentaje igual o superior al 20 %	20
2.4.Proyectos cofinanciados por la propia entidad en un porcentaje igual o superior al 30 %	30

Este porcentaje no podrá ser modificado en la justificación de la subvención, ya que se incumplirían los criterios de concesión.

3. Ámbito territorial del Proyecto y complementariedad y coordinación con la planificación y las actuaciones de las entidades públicas competentes por razón de la materia o territorio. (Hasta 10 puntos)

Ítem	Valor	Puntos
a). Actuación física en Comarcas, municipios o entidades locales <i>Este criterio solamente será evaluable si el proyecto se desarrolla físicamente en el territorio durante su ejecución y para los beneficiarios/as a los que va destinado.</i>	4 o más comarcas o más de 25 municipios	5
	2 o más comarcas o entre 11 y 20 municipios	2
	1 o más comarcas o entre 1 y 11 municipios	1
b). Coordinación de la propuesta con la entidad pública competente en la gestión de las actuaciones por razón de la materia y territorio	Alto (con documento en el que figure de forma expresa la coordinación)	5
	Medio (sin documento pero expresado en el proyecto)	2
	Bajo (sin documento y sin expresar en el proyecto)	0
	TOTAL	

4. Entidad Solicitante: Hasta un máximo de 20 puntos.

4.1. Experiencia y capacidad operativa de las entidades solicitantes para la consecución de los objetivos del Proyecto (Hasta un máximo de 12 puntos)

Ítem	Valor	Puntos
a). Recursos humanos de la entidad	Óptimo	6

	Suficiente	3
	Deficiente	0
b). Experiencia anterior en los dos años inmediatamente anteriores en proyectos para el mismo fin o similar:	2 años	6
	1 año	3
	Ninguno	0
	TOTAL	

La valoración de los recursos humanos de la entidad se realizará de la siguiente forma: si la entidad tiene 300 o más socios y 10 o más personas en recursos humanos será óptimo. Si la entidad tiene 150 o más socios y más de 5 personas en recursos humanos será suficiente. En el resto de situaciones deficiente. En el caso de fundaciones se atenderá al número de recursos humanos exclusivamente, de tal forma que 10 o más personas en recursos humanos será óptimo, más de 5 personas en recursos humanos será suficiente y menos de 5 personas será deficiente.

Deberá presentarse una certificación expresa del número de socios y de personas en recursos humanos, indicando la función de cada uno de ellos en la Asociación. Para la valoración de este criterio no se tendrá en consideración los miembros de la Junta constitutiva de la Asociación o fundación, ni el voluntariado sino los recursos humanos realmente contratados. Si no es aportado no se valorará este criterio.

4.2. La implantación de la entidad dentro de la provincia de Zaragoza en el ámbito de la prevención de la violencia de género y transgénero y de la igualdad (Hasta un máximo de 8 puntos).

Ítem	Valor	Puntos
a). Número de actuaciones o proyectos realizados en el ámbito que nos ocupa en la provincia de Zaragoza en los últimos 2 años. Valorable siempre que	Óptimo(Más de 3)	3
	Suficiente (Entre 1 y 3)	2

<i>exista certificación expresa por parte de los entes donde se desarrollaron. No sirven las publicaciones de los boletines de concesión, pues no certifican su realización. Si no se aportan no será valorado este criterio.</i>	Deficiente (Ninguno)	0
b). Ubicación de la sede o delegación en la provincia de Zaragoza	Sede central en población de la provincia de Zaragoza excluida capital	5
	Delegación en población de la provincia de Zaragoza excluida capital	2,5
	Sede central en la ciudad de Zaragoza	2
	Delegación en la ciudad de Zaragoza	1,25
	TOTAL	

La valoración de la experiencia deberá estar suficientemente acreditada con certificación expresa de los órganos/entes dónde se prestó, ya que deberá acreditarse no solamente la concesión/encargo sino también la realización óptima. Solamente se valorarán los últimos dos años, correspondiendo a 2024 y 2025.

Si se presentase documentación relativa a otros años diferentes, el proyecto será considerado como incorrectamente presentado afectando al criterio de valoración número 1.1. y además no se valorará la experiencia de los dos últimos años.

La documentación que acredita lo relativo a la puntuación de los criterios deberá presentarse junto con la solicitud inicial. **Solamente se valorará lo acreditado convenientemente con la solicitud inicial y cumpla lo especificado en estas normas.**

Información de las valoraciones en las situaciones que figuran los adjetivos óptimo, suficiente y deficiente sin incluir ninguna otra descripción:

Óptimo: Sumamente bueno para lo que se necesita.

Suficiente: Bastante para lo que se necesita.

Deficiente: Incompleto para lo que se necesita.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA VALORACIÓN:

La Comisión Valoradora propondrá motivadamente el reparto de subvenciones en virtud de los proyectos seleccionados y del presupuesto disponible, estableciendo por la propia limitación del presupuesto que las subvenciones no podrán superar el 80% del presupuesto total del proyecto y en todo caso 15.000,00€ o 5.000,00€, según lo establecido en la cláusula quinta de la convocatoria, pudiendo aplicarse al último proyecto subvencionado una cuantía menor a la solicitada con la finalidad de agotar el presupuesto de la convocatoria. De modo que en este caso pueda ser instado por Diputación Provincial de Zaragoza a reformular si se produce Resolución provisional.

En el caso de que la puntuación final de varios proyectos sea igual se utilizarán los siguientes criterios de desempate:

1º Mayor puntuación obtenida en el criterio 1.

2º Mayor puntuación obtenida en el criterio 4.

Si aún así siguiese existiendo empate, el desempate se producirá por orden a favor de las que se hayan presentado en el Registro de Diputación Provincial en primer lugar.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CUMPLIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

El período de cumplimiento de la finalidad del proyecto/s para el/los que se otorga la subvención se iniciará el 1 de enero de 2026 y la fecha límite para la ejecución terminará el 31 de diciembre de 2026.

La documentación justificativa del mismo podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2027 procediéndose a anticipar el abono de la subvención tras la resolución de la convocatoria.

Ello significa que la emisión de las facturas y otros justificantes de gasto corresponderán a gasto de proyectos/actividades realizados del 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026 que deberán ser pagados en dichos ejercicios (excepto la fecha de los documentos de pago de impuestos, tasas, cuotas a la seguridad social y gastos de transferencias bancarias derivados de pagos vinculados con la ejecución del proyecto, que podrán ser hasta el fin del periodo de justificación de la subvención concedida). El plazo para presentar la documentación justificativa terminará el 31 de marzo de 2026.

La justificación económica contendrá la siguiente documentación:

1º.- Una memoria de actuación justificativa y acreditativa del cumplimiento de la finalidad y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (Anexo III), con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en relación con el proyecto aprobado, en el que se incluirán las fuentes de verificación necesarias y los documentos y referencias relativos a la publicidad institucional que figura en la cláusula decimonovena de esta convocatoria. En el caso de actuaciones realizadas en la ciudad de Zaragoza deberá acompañarse una Certificación de la entidad en la que figuren el nº de beneficiarios atendidos residentes en la provincia de Zaragoza (excluida Zaragoza Capital), puesta en relación con el número de beneficiarios totales del proyecto. Se deberá respetar el modelo de los anexos.

2º.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad/proyecto con identificación del acreedor y del nº, fecha y tipo de documento, concepto del gasto, su importe, y fecha de pago en formato y calidad suficientemente visible. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Deberá utilizarse el Anexo III adjunto a estas normas, **respetando el contenido del mismo y sus epígrafes e ítems**). No se admitirán anexos que no respeten el contenido del Anexo III y en letra con tamaño como mínimo de 10pt o superior que sea legible. Se deberán sumar todos los gastos que correspondan a un concepto de forma que puedan verse además de cada gasto la suma total de cada concepto imputado adjuntando una tabla o Excel (en letra con tamaño como mínimo de 10pt o superior que sea legible) con las sumas de los gastos imputados a cada concepto. (Por ejemplo: gastos de personal, gastos de seguridad social, gastos de alquiler, gastos de gasoil/gasolina, gastos de luz, gastos de teléfono, gastos de material, gastos de inversión, gastos de gas, etc.).

b) Facturas imputables al gasto financiado por DPZ y de las aportaciones comprometidas por la entidad solicitante. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad/proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia, acompañada de una relación detallada de gastos del presupuesto de todo el proyecto en los términos del apartado a).

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Una certificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, ante la Administración del Gobierno de Aragón y ante Tesorería de Diputación Provincial de Zaragoza. En caso de haber autorizado en la solicitud inicial a Diputación Provincial, serán solicitadas las preceptivas certificaciones desde el órgano gestor.

g) Que la beneficiaria no es deudora por reintegro de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada, y en todo caso los documentos justificativos deberán detallar y desglosar los conceptos de gasto de forma que permitan comprobar el cumplimiento de la finalidad y deberán ajustarse a la normativa vigente.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, el cual deberá ser coincidente con el expresado en la solicitud inicial, y/o no se ejecute la totalidad de las actuaciones subvencionadas, que deberán quedar motivadas en todo caso en la justificación, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en estas bases.

Las MODIFICACIONES sustanciales en la ejecución del proyecto subvencionado requerirán de previa autorización siempre. Para ello la entidad beneficiaria deberá presentar una solicitud motivada en el plazo de un mes desde la manifestación de las circunstancias que motivan las modificaciones. Se considerarán modificaciones sustanciales, y por tanto será necesaria autorización, aquellas que afecten a los resultados, actividades, objetivos previstos, población beneficiaria, ubicación territorial y aquellos que supongan una variación igual o superior al 10 por

ciento de la subvención concedida. En ningún caso las modificaciones sustanciales podrán reducir el presupuesto total del proyecto. Para las modificaciones no sustanciales, la autorización se entenderá concedida si no hay resolución expresa en el plazo de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 61 y 86 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- CAUSAS DE REINTEGRO Y CORRECCIONES FINANCIERAS.

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, en los casos y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.. En cuanto a las correcciones financieras se estará a lo establecido por Decreto de la Presidencia número 1799, fecha 18 de junio de 2022 con CSV 6D3L2LLJKYMF6YKF6W49MR33F, que podrá ser consultado en la Sede electrónica de DPZ, apartado: validación de documentos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS.

Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Zaragoza, podrán solicitar cuantos informes y evaluaciones consideren pertinentes durante el desarrollo del proyecto.

En el caso de visita de seguimiento o evaluación sobre el lugar de la acción, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción, así como a la información y documentación financiera relativa a su ejecución.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- IMPUGNACIÓN.

La resolución por la que se aprueban las presentes cláusulas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de estas cláusulas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

Las entidades sociales beneficiarias de las ayudas harán constar la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza en todo el material divulgativo y formativo utilizado en relación con la actividad subvencionada. Teniendo en cuenta el objeto y período subvencionable, el beneficiario de la subvención y siempre que así sea posible, dará adecuada publicidad al carácter público de la financiación.

Las medidas de difusión consistirán en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo dispuesto en la normativa reguladora de Protección de datos de Carácter Personal se establece lo siguiente: “Los datos personales referentes al titular de la actividad o personal a su cargo que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de Diputación Provincial de Zaragoza.”

Estos ficheros se utilizan para la gestión de la solicitud, su resolución, la gestión de la subvención y el control de beneficiarios.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos de forma presencial o por Registro electrónico por todos los interesados mediante documento debidamente firmado ante la Diputación Provincial de Zaragoza y dirigido a Plaza de España nº 2- 50071 (Zaragoza).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**ANEXO I.- SOLICITUD, DECLARACIONES
RESPONSABLES Y DOCUMENTACIÓN
COMPLEMENTARIA**

DATOS DEL SOLICITANTE

Entidad:

C.I.F.:

**DOMICILIO SOCIAL DE
LA ENTIDAD**

Vía:

Municipio:

Provincia:

C. Postal:

WEB:

EMAIL:

TELÉFONOS:

**INSCRIPCIÓN
REGISTRAL (nº de
registro y entidad):**

Nº DE SOCIOS:

FINES DE LA ENTIDAD:

**Dirección a efectos de
notificación:**

Vía:

Municipio:

Provincia:

C. Postal:

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos:

DNI:

Cargo:

Email:

Teléfonos:

DATOS DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO:			
Nombre y apellidos:			
DNI:			
Cargo:			
Email:			
Teléfonos: _____			
DENOMINACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO 1			
Intervención y Título del Proyecto o actividad (<u>marcar actividad</u>):			
☐ a) Actividades generales conforme las normas de la convocatoria ☐ b) Actividades de información y sensibilización			
<u>Denominación:</u>			
Nº TOTAL DE MUNICIPIOS (previsión): _____ Nº TOTAL DE COMARCAS (previsión): _____ ☐ Adjunta Informe diagnóstico identificativo de necesidades.			
			PORCENTAJE
FINANCIACIÓN : (Especificar con IVA o sin IVA y/o si están exentos)	SUBVENCIÓN SOLICITADA A DPZ	CON IVA	
		SIN IVA O EXENTO	
	APORTACIÓN ENTIDAD		
	APORTACIÓN BENEFICIARIOS		
	OTRAS APORTACIONES(especificar entidad)		
	PRESUPUESTO TOTAL:	CON IVA	
	SIN IVA O EXENTO		

DENOMINACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO 2			
Intervención y Título del Proyecto o actividad (<u>marcar actividad</u>):			
☐ a) Actividades generales conforme las normas de la convocatoria ☐ b) Actividades de información y sensibilización			
<u>Denominación:</u>			
Nº TOTAL DE MUNICIPIOS (previsión): _____ Nº TOTAL DE COMARCAS (previsión): _____ ☐ Adjunta Informe diagnóstico identificativo de necesidades.			
			PORCENTAJE

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.- Área de Ciudadanía Servicio de Bienestar Social y Desarrollo.- Sección de Bienestar Social y Formación.

FINANCIACIÓN : (Especificar con IVA o sin IVA y/o si están exentos)	SUBVENCIÓN SOLICITADA A DPZ		
	APORTACIÓN ENTIDAD		
	APORTACIÓN BENEFICIARIOS		
	OTRAS APORTACIONES(especificar entidad)		
	PRESUPUESTO TOTAL:		

DENOMINACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL PROYECTO 3

Intervención y Título del Proyecto o actividad (marcar actividad):

- ☐ a) Actividades generales conforme las normas de la convocatoria
☐ b) Actividades de información y sensibilización

Denominación:

Nº TOTAL DE MUNICIPIOS (previsión): _____

Nº TOTAL DE COMARCAS (previsión): _____

☐ Adjunta Informe diagnóstico identificativo de necesidades.

			PORCENTAJE
FINANCIACIÓN: (Especificar con IVA o sin IVA y/o si están exentos)	SUBVENCIÓN SOLICITADA A DPZ		
	APORTACIÓN ENTIDAD		
	APORTACIÓN BENEFICIARIOS		
	OTRAS APORTACIONES(especificar entidad)		
	PRESUPUESTO TOTAL:		

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Otras ayudas solicitadas y/o solicitadas y/o concedidas para la financiación de este proyecto conforme a lo indicado en el apartado "denominación y financiación del Proyecto". Marcar obligatoriamente.

<i>Organismo concedente</i>	<i>Objeto ayuda</i>	<i>Fecha solicitud</i>	<i>Subvención solicitada (€)</i>	<i>Subvención concedida (€)</i>	<i>Situación</i>
☐	No ha solicitado ni obtenido ninguna otra ayuda.				
☐	Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y cumple las obligaciones para ser beneficiario de subvención recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.				
☐	Que la entidad se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier Entidad para esta actividad o proyecto, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha				

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.- Área de Ciudadanía Servicio de Bienestar Social y Desarrollo.- Sección de Bienestar Social y Formación.

	de hoy, y en el plazo de un mes desde su concesión.
☐	Se declara que la entidad ha llevado a cabo el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en los dos ejercicios anteriores.
☐	Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

AUTORIZACIONES

☐	Sí autoriza a Diputación Provincial de Zaragoza a solicitar los certificados de obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, Hacienda del Gobierno de Aragón, y ante Tesorería de Diputación Provincial de Zaragoza para todo el procedimiento de la subvención desde la solicitud hasta su abono en caso de ser beneficiaria.
☐	NO Autoriza a Diputación Provincial de Zaragoza a solicitar los certificados de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y ante la Tesorería de Diputación Provincial de Zaragoza para todo el procedimiento de la subvención desde la solicitud hasta su abono en caso de ser beneficiaria.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

☐	Anexo II Proyecto
☐	Acreditación del representante legal de la entidad, certificada por el Secretario/a de la misma mediante cualquier medio válido en derecho y D.N.I.
☐	Programa del proyecto o actividad ampliado y detallado (opcional)
☐	Certificación de la Inscripción en el registro correspondiente así como CIF/NIF entidad
☐	Estatutos de la asociación
☐	Acreditación del registro de la sede o delegación en la provincia de Zaragoza, en el caso de no figurar la misma en los Estatutos de la entidad. La delegación asume ante la Diputación Provincial de Zaragoza la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y deberá disponer en ella de la documentación actualizada del proyecto.
☐	Certificados de estar al corriente de las obligaciones ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, la Administración del Gobierno de Aragón y con la Diputación Provincial de Zaragoza, en el momento de la solicitud y tras la resolución de la concesión en caso de caducidad de los mismos (En caso de no autorizar a Diputación Provincial a solicitarlos).
☐	Certificado del representante legal de la entidad donde conste si ha presentado con anterioridad la acreditación del representante legal de la entidad, la certificación de la Inscripción en el registro correspondiente, El CIF/NIF de la Asociación o entidad o Los estatutos de la Asociación o entidad y la acreditación del registro de la sede o delegación en la provincia de Zaragoza, en el caso de no figurar la misma en los Estatutos de la entidad siempre y cuando no hayan pasado más de cuatro años desde su presentación y no hayan sido modificados o actualizados.

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.- Área de Ciudadanía Servicio de Bienestar Social y Desarrollo.- Sección de Bienestar Social y Formación.

☐	Otros (especificar)
--------------------------	---------------------

En _____ a _____ de _____ de 2026

FECHA 	SELLO DE LA ENTIDAD Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Fdo.: _____
--	--

Los datos personales referentes al titular de la actividad o personal a su cargo que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de Diputación Provincial de Zaragoza.

Estos ficheros se utilizan para la gestión de la solicitud, su resolución la gestión de la subvención y el control de beneficiario. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos de forma presencial o por Registro electrónico por todos los interesados mediante documento debidamente firmado ante la Diputación Provincial de Zaragoza y dirigido a Plaza de España nº 2- 50071 (Zaragoza).

DATOS DEL PROYECTO			
Entidad Solicitante:			
Denominación o Título del proyecto o actividad:		Intervención o Título del Proyecto o actividad (<u>marcar actividad</u>):	
		☐ a) Actividades generales conforme las normas de la convocatoria que no son de información y sensibilización ☐ b) Actividades de información y sensibilización	
Área geográfica y/o municipios donde se va a desarrollar:		Denominación:	
Nº de Beneficiarios/as del proyecto:			
Fecha de inicio:		Fecha de finalización:	
Fundamentación o Justificación del proyecto:			
Breve descripción del proyecto:			
Objetivos:			
Tipo de Actuaciones o actividades a desarrollar en el proyecto detallando los conceptos de gasto que conllevan cada una de ellas:			

☐ Nueva actividad	☐ Continuidad años anteriores Número de años que se lleva ejecutando:
FINANCIACIÓN	
	Marcar con un X
1.- Proyecto cofinanciado por la propia entidad en un porcentaje igual o superior al 5%	☐
3.- Proyecto cofinanciado por la propia entidad en un porcentaje igual o superior al 10%	☐
2.- Proyecto cofinanciado por la propia entidad en porcentaje igual o superior al 20 %	☐
3.- Proyecto cofinanciado por la propia entidad en porcentaje igual o superior al 30 %	☐
ÁMBITO TERRITORIAL DEL PROYECTO	
	Marcar con un X
Nº De comarcas	
Nº de municipios	
Coordinación de la propuesta con la entidad pública competente en la gestión de las actuaciones por razón de la materia y territorio. Explicar de qué forma y cómo.	
Se adjunta documento explicativo: Si ☐ No ☐	

PRESUPUESTO (Efectuado según cláusula quinta y sexta de la Convocatoria)						
CONCEPTOS E IMPORTE				FINANCIADORES		
DESCRIPCIÓN DE GASTO: (monitores, materiales, desplazamientos, honorarios, nóminas.....) Deberá diferenciarse el coste de personal de otros costes. Si el gasto de formación y honorarios conlleva coste de personal, entre todos los gastos no se podrá superar el 60 % limitado en la cláusula sexta de las normas, ni el 10% de gastos indirectos o de gestión y administración u otros gastos generales aplicados relativos al	Unidades	Precio Unidad	TOTAL	Ent. Solicitante	Beneficiarios	DPZ

funcionamiento regular						
TOTALES						
Deberá especificar si lleva IVA o están exentos. En caso de llevar IVA deberán especificarlo.						
SE TENDRÁN QUE RELLENAR ESTA TABLA PARA CADA PROYECTO/ACTIVIDAD SOLICITADA						

EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD O ASOCIACIÓN EN PROYECTOS PARA EL MISMO FIN O SIMILAR EN LOS ÚLTIMOS 2 AÑOS:

1.- Acreditación documental de experiencia anterior en los dos años inmediatamente anteriores en **proyectos para el mismo fin o similar**:

Nº de Años:

1 año

2 años

AÑO	NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN PROYECTO

SEDE/DELEGACIÓN DE LA ENTIDAD	Marcar con una X
1.- Sede central en población de la provincia de Zaragoza	☐
2.-Delegación en población de la provincia de Zaragoza excluida capital	☐
3.-Sede central en la ciudad de Zaragoza	☐

4.- Delegación en la ciudad de Zaragoza



RECURSOS HUMANOS (No cargos de representación de la entidad)

Nombre y Apellidos	Cargo y/o Profesión	Contratado o Autónomo desde....(especificar la fecha del contrato o alta en S. Social)

En _____ a _____ de _____ de _____

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

D. /D^a.

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.-
Área de Ciudadanía Servicio de Bienestar Social y Desarrollo.- Sección de Bienestar Social y Formación.

DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

Entidad:			
Denominación o Título del proyecto o actividad realizada:			
Área geográfica y/o municipios de desarrollo			
Fecha de inicio:		Fecha de finalización:	
PRESUPUESTO TOTAL :		SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	
Especificar IVA o Exento			
PRESUPUESTO JUSTIFICADO:	€		€
Actuaciones o actividades desarrolladas del proyecto:			
En su caso, actuaciones o actividades no desarrolladas y motivación:			
ELLO HA SUPUESTO UNA DESVIACIÓN DEL PRESUPUESTO DE		€	

QUE LA TOTALIDAD DE LOS **GASTOS SUBVENCIONABLES** ORIGINADOS POR DICHO PROYECTO O ACTUACIÓN COINCIDENTES CON EL PRESUPUESTO INICIAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE €, Y SON LOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

Tipo de documento (1)	Proveedor	Nº de factura o docum	Importe con IVA	Importe sin IVA	Concepto del gasto(2)	Fecha Emisión	Fecha Pago
			€	€			
			€	€			
			€	€			
			€	€			
			€	€			
			€	€			
			€	€			
			€	€			
			€	€			
			€	€			
			€	€			
		TOTALES	€	€			

(1) Facturas, tasas, nóminas, etc.

(2) Es **IMPRESINDIBLE** detallar el tipo o concepto de gasto, unidades, precio por unidad... para la verificación de los gastos justificados con relación a los gastos incluidos en el presupuesto inicial.

** Se acompañarán las **facturas o documentos de valor probatorio** equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación o anterior y la **documentación acreditativa del pago** que se referirán a los gastos imputados a la subvención percibida de Diputación Provincial. Los precitados documentos justificativos deberán ser originales o copias compulsadas.*

QUE LA TOTALIDAD DE LOS **GASTOS NO SUBVENCIONABLES** ORIGINADOS POR DICHO PROYECTO O ACTUACIÓN ASCIENDE A LA CANTIDAD DE €, Y SON LOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN (EN EL CASO DE HABER INCLUIDO ESTE TIPO DE GASTOS EN EL PRESUPUESTO:

Tipo de documento (1)	Proveedor	Nº de factura o docum	Importe con IVA	Importe sin IVA	Concepto del gasto(2)	Fecha Emisión	Fecha Pago
			€	€			
			€	€			
			€	€			
			€	€			
		TOTALES	€	€			

REFLEJO DE RESUMEN DE GASTOS GENERALES EJECUTADOS EN RELACIÓN A LA SOLICITUD INICIAL QUE (según cláusula quinta y sexta de la Convocatoria) SE JUSTIFICAN LOS SIGUIENTES (Debe coincidir con la solicitud inicial los ítems y conceptos de gasto):

CONCEPTOS DE GASTO (suma total):	Ent. Solicitante	Beneficiarios (si se ha recibido aportación por beneficiarios)	DPZ	TOTAL	DESVIACIÓN DEL PRESUPUES TO:
Monitores:					
Materiales:					
Desplazamientos:					
Honorarios:					
Nóminas:					
<i>Otros</i>					
TOTALES					

Si presentan un Anexo Adicional para la justificación de los gastos, deberá incluir al menos los mismos ítems de este Anexo y en tamaño de letra y número con suficiente legibilidad para su comprobación.

(Se deberá rellenar tantas tablas como proyectos/actividades a justificar)

Por todo lo expuesto anteriormente se certifica que:

- Se han cumplido las condiciones y la finalidad de la subvención percibida
- Que todos los datos relacionados en este documento son ciertos
- Que la subvención se ha destinado al cumplimiento del proyecto realizado
- Que el proyecto se ha realizado dentro del plazo de ejecución establecido
- Que para la misma finalidad:

PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

☐ Sí se ha realizado publicidad institucional en las actividades o actuaciones desarrolladas

☐ En caso de no haber realizado publicidad especificar el motivo:

SUBVENCIONES CONCURRENTES

☐ No se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto

☐ Sí se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto	Entidad	Importe	Fecha
		€	
		€	
		€	

En _____ a _____ de _____ de 202

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

D. /D^a.

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.- Área de Ciudadanía Servicio de Bienestar Social y Desarrollo.- Sección de Bienestar Social y Formación.

SE DEBERÁ RESPETAR EL FORMATO DEL ANEXO OBLIGATORIAMENTE